

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
SUSUPUATO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	41
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	41
FRACCIÓN IV	47
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	47
FRACCIÓN V	51
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	51
FRACCIÓN VI	53
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	53
FRACCIÓN VII	55
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	55
FRACCIÓN VIII	57
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	57
FRACCIÓN IX	59



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	59
FRACCIÓN X	62
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	62
FRACCIÓN XI	64
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	64
FRACCIÓN XII	66
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	66
FRACCIÓN XIII	68
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	68
FRACCIÓN XIV	69
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	69
FRACCIÓN XV	71
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	71
FRACCIÓN XVI	73
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	73

PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE

DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Susupuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Susupuato, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Susupuato, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:								
a) La Cuenta Pública.				X				
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.								
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X				
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.				X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.				X				
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
a) Estado de Actividades.	X			X			X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X			X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X			X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X			X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X			X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X			X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X			X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:								
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X			X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:								
a) Administrativa.	X			X			X	
b) Económica.	X			X			X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X			X	
d) Funcional.	X			X			X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:								

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X			X	
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X			X	
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X			X	
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X			X	
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X			X	
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X			X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X			X		

Nota: S = Sí, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Susupuat, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este órgano fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Susupuat, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	750,808	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	6,903,489
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	166,318	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	703,321	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total Activo Circulante	1,620,447	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total Pasivo Circulante	6,903,489
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,752,688	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	4,811,898	Deuda Publica a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,816,263	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	Total del Pasivo	6,903,489



ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total Activo No Circulante	10,748,324	Hacienda Pública/ Patrimonio	
Total Activo	12,368,771	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	4,837,182
		Aportaciones	4,837,182
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	628,100
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,091,972
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,463,871
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	5,465,282
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	12,368,771

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Susupuato, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 12 millones 368 mil 771 pesos, de los cuales 1 millón 620 mil 447 pesos son circulantes y 10 millones 748 mil 324 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 903 mil 489 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 5 millones 465 mil 282 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	6,903,489	+	Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	5,465,282	= Total Activo (ESF)	12,368,771	12,368,771	X	
2	Total del Activo (ESF)	12,368,771	-	Total del Pasivo (ESF)	6,903,489	= Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	5,465,282	5,465,232	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	7,091,972	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	7,091,972	= Ceros	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE/ %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{1,620,447}{6,903,489}$	0.23
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{1,620,447 - 0}{6,903,489}$	0.23
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{750,808}{6,903,489}$	0.11
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,903,489 \times 100}{12,368,771}$	56

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Susupuato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El Ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 23 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 23 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 11 centavos de efectivo, esto significa que la Entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El Ente tiene un nivel de endeudamiento del 56 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es muy elevado.

MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Pesos)

CONCEPTO	2023
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de la Gestión	1,418,626
Impuestos	388,754
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	996,052
Productos	16,199
Aprovechamientos	17,621
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	63,487,731
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	63,487,731
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	64,906,357
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	26,025,436
Servicios Personales	13,147,661
Materiales y Suministros	3,634,369
Servicios Generales	9,243,407
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	10,267,894
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0

CONCEPTO	2023
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	10,267,894
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	21,339
Intereses de la Deuda Pública	21,339
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	530,943
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	530,943
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	20,968,772
Inversión Pública No Capitalizable	20,968,772
Total de Gastos y Otras Pérdidas	57,814,385
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,091,972

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Susupuato, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	1,418,626	2
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	63,487,731	98
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	64,906,357	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 98 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 2 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos de Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{1,418,626 \times 100}{64,906,357}$	2
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{63,487,731 \times 100}{64,906,357}$	98
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{388,754 \times 100}{64,906,357}$	1
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos de Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{388,754 \times 100}{1,418,626}$	27

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Susupuato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 2 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 98 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 1 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 27 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	26,025,436	45
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	10,267,894	17
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	21,339	1
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	530,943	1
Inversión Pública	20,968,772	36
Total de Gastos y Otras Pérdidas	57,814,385	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 45 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue Inversión Pública con un 36 por ciento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con un 17 por ciento; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública con un 1 por ciento; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias con un 1 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por ello se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	13,147,661	50
Materiales y Suministros	3,634,369	14
Servicios Generales	9,243,407	36
Total	26,025,436	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 50 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 36 por ciento del recurso se gastó en Servicios Generales; y, un 14 por ciento se aplicó en Materiales y Suministros.

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{26,025,436 \times 100}{57,814,385}$	45
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{13,147,661 \times 100}{26,025,436}$	50
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{13,147,661 \times 100}{57,814,385}$	23
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{3,634,369 \times 100}{57,814,385}$	6
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{9,243,407 \times 100}{57,814,385}$	16

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Susupuato, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 45 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 50 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 23 por ciento; en Servicios Generales fue del 16 por ciento; y, en Materiales y Suministros fue del 6 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{64,906,357 \times 100}{57,814,385}$	112
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	64,906,357 – 57,814,385	7,091,972
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{26,025,436 \times 100}{1,418,626}$	1,834

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Susupuato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2023, lo cual reflejó una razón porcentual de 112, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 7 millones 091 mil 972 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 18 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Susupuat, Michoacán que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	64,906,357	pesos
a) Recurso de Origen Federal	63,487,731	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	1,418,626	pesos
Universo a Fiscalizar		
(Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	1,418,626	pesos
Muestra Auditada	1,418,626	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 millón 418 mil 179 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue del 100 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Informes Contables, Presupuestales y Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.4.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5.** Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.



- 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.
- 4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.



- 4.1.3.** Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2.** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3.** Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6.2.** Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.
- 6.3.** Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.



- 6.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 6.5. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.
- 6.6. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
- 7. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno**
- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.



- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. **Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento**
 - 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 21 de octubre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Informes Contables, Presupuestales y Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Estado de Situación Financiera integrado en la Cuenta Pública 2023, presentada a la Auditoría Superior de Michoacán, se detectó una diferencia por la cantidad de 21 mil 339 pesos, toda vez que el Total del Activo es de 12 millones 500 mil 563 pesos y el Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio es de 12 millones 521 mil 902 pesos, situación que provoca que los Estados Financieros presentados, no muestren la situación financiera real de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16 y 19 fracciones I, II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66 fracciones I y II, 77 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de



Ocampo; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a las Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera, manifiesto que, no existe tal diferencia, como lo demuestra el estado Financiero entregado a esta Auditoría Superior de Michoacán, el día 27 veintisiete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se presentan las siguientes evidencias para su valoración y desvanecimiento de tal observación preliminar. El Estado de Situación Financiera se presenta de manera impresa, de manera digital y la publicación en la página del municipio https://www.susupuato.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_sevac_2023_an_estado-de-situacion-financiera_051124134442.pdf muestra el estado de situación financiera en el que no hay diferencia alguna..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que comprueban que no existe diferencia entre el Total de Activo y el Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta

de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de

Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, respecto al expediente fiscal, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se presenta Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Nóminas), del ejercicio 2023"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; debido a que comprueban la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre Nómina), del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la página de internet <https://susupuato.gob.mx/>, con el objeto de verificar el cumplimiento a la publicación y difusión de los formatos elaborados con base en las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, actuación que quedó asentada en el Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 9 de julio de 2024, en la que se hizo constar la omisión de la publicación y difusión de los formatos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 60, 61 fracciones I y II, 62, 63, 64, 66 párrafo segundo, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 69, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se anexa copia certificada de la publicación en la página con su link de cada uno de los documentos del municipio..."*.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada entrega en reunión de trabajo la documentación a la que se refiere la presente observación, en su momento se determinó que existió omisión en la publicación y difusión de dichos formatos en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 9 de julio de 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M081/104/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la página de internet <https://susupuato.gob.mx/>, con el objeto de verificar el cumplimiento a la publicación y difusión de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, actuación que quedó asentada en el Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 9 de julio de 2024, en la que se hizo constar la omisión de la publicación y difusión de la información referente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, en relación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Se presenta en copia certificada de la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa), referente al primer trimestre"*.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada entrega en reunión de trabajo la documentación a la que se refiere la presente observación, en su momento se determinó que existió omisión en la publicación y difusión de dicho formato en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 9 de julio de 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M081/104/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la Cuenta Pública 2023, presentada a la Auditoría Superior de Michoacán y a la página oficial de internet: <https://susupuato.gob.mx/>, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar algunas de las Notas a los Estados Financieros en los términos señalados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; las cuales se muestran a continuación:

Notas de Gestión Administrativa:

- Autorización e Historia.
- Reporte Analítico del Activo.
- Reporte de la Recaudación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso e), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria,



Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Se presenta en copia certificada y con el link de publicación de las Notas de Gestión Administrativa, en el que se pueden verificar los siguientes apartados:*

- *Autorización e Historia.*
- *Reporte Analítico del Activo.*
- *Reporte de la Recaudación”.*

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada entrega en reunión de trabajo la documentación a la que se refiere la presente observación, en el momento que se llevó a cabo la fiscalización a la Entidad Fiscalizada, se determinó que existió omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros, tanto en la Cuenta Pública 2023 presentada a la Auditoría Superior de Michoacán, como en la página oficial de internet: <https://susupuato.gob.mx/>, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M081/104/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y no se determinaron diferencias, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.5. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existieran bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.6. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que

presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones mediante oficio número MSM/0031/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Susupuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 30 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 72 millones 582 mil 340 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	136,670	252,084	388,754	252,084	184
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	607,467	388,585	996,052	388,585	64
Productos	0	16,199	16,199	16,199	0
Aprovechamientos	0	17,621	17,621	17,621	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,838,203	-8,350,472	63,487,731	-8,350,472	-12
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	72,582,340	-7,675,983	64,906,357	-7,675,983	-11

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 64 millones 906 mil 357 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	136,670	388,754	388,754	252,084	184
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	607,467	996,052	996,052	388,585	64
Productos	0	16,199	16,199	16,199	0
Aprovechamientos	0	17,621	17,621	17,621	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,838,203	63,487,731	63,487,731	-8,350,472	-12
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	72,582,340	64,906,357	64,906,357	-7,675,983	-11

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analtico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 7 millones 675 mil 983 pesos, equivalente al 11 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 252 mil 084 pesos, equivalentes al 184 por ciento; Derechos por la cantidad de 388 mil 585 pesos, que figuró con el 64 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 8 millones 350 mil 472 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	388,754	388,754	388,754	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	996,052	996,052	996,052	0	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	16,199	16,199	16,199	0	0
Aprovechamientos	17,621	17,621	17,621	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	63,487,731	63,487,731	63,487,731	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	64,906,357	64,906,357	64,906,357	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	14,344,993	-1,177,444	13,167,549	13,167,549	13,033,126	0	0
2000	Materiales y Suministros	5,150,930	-1,474,011	3,676,919	3,676,919	3,674,609	0	0
3000	Servicios Generales	8,935,757	307,649	9,243,407	9,243,407	8,539,748	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,150,554	1,117,340	10,267,894	10,267,894	10,267,894	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	66,526	66,526	66,526	66,526	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
6000	Inversión Pública	34,400,106	-7,051,083	27,349,023	27,349,023	27,349,023	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	600,000	1,355,477	1,955,477	1,955,477	1,955,477	0	0
Total		72,582,340	-6,855,546	65,726,794	65,726,794	64,886,403	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Acta No. 40, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cantidad de 72 millones 582 mil 340 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de mayo de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 6 millones 855 mil 546 pesos, dando un monto de 65 millones 726 mil 794 pesos, que representó el 9 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 9000 Deuda Pública; caso contrario los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 1000 Servicios Personales, y 6000 Inversión Pública sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

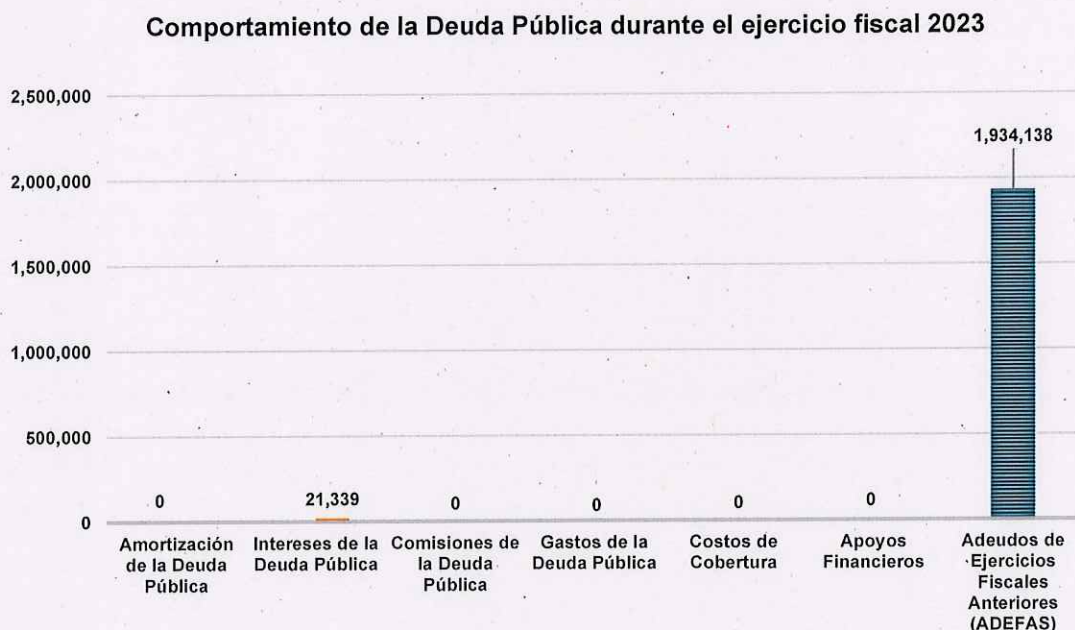
C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad de éste.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 600 mil pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 1 millón 355 mil 477 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 1 millón 934 mil 138 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 64 millones 906 mil 357 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 65 millones 726 mil 794 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 820 mil 437 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	64,906,357
Total de Egresos Devengados 2023	65,726,794
Total Déficit Financiero	-820,437

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
1	PRESIDENCIA	FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	12,286,667.01	16,821,704.94	12,286,667.01	16,821,704.94	136.91
2		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	744,137.00	0.00	744,137.00	0.00	100.00
3	SINDICATURA	FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	632,219.59	409,320.88	632,219.59	409,320.88	64.74
4	SECRETARIA	FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	0.00	20,880.00	0.00	20,880.00	100.00
5		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	456,080.40	692,189.81	456,080.40	692,189.81	151.77
6	TESORERIA	FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	1,498,965.70	1,453,881.98	1,498,965.70	1,453,881.98	96.99
7		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	-
8		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	500,000.00	874,112.32	500,000.00	874,112.32	174.82
9		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	0.00	156.60	0.00	156.60	100.00
10		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	0.00	145.00	0.00	145.00	100.00
11		FINANZAS SANAS, Y TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS	0.00	500,746.49	0.00	500,746.49	100.00

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
12			0.00	11.60	0.00	11.60	100.00
13	OFICIALIA MAYOR	PREV SOCIAL A LA VIOLENCIA, SEG PÚBLICA, OBRAS Y SERV PUBLICO	5,404,561.27	2,244,369.60	5,404,561.27	2,244,369.60	41.53
14	OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRATIVO)	PREV SOCIAL A LA VIOLENCIA, SEG PÚBLICA, OBRAS Y SERV PUBLICO	3,564,954.60	3,914,959.05	3,564,954.60	3,914,959.05	109.82
15	DESARROLLO RURAL	DESARROLLO INTEGRAL, ECONOMICO Y SOCIAL	465,007.06	215,136.35	465,007.06	215,136.35	46.27
16	SEGURIDAD PUBLICA	DESARROLLO INTEGRAL, ECONOMICO Y SOCIAL	8,240,651.00	7,601,339.17	8,240,651.00	7,601,339.17	92.24
17			0.00	2,267.80	0.00	2,267.80	100.00
18	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DESARROLLO INTEGRAL, ECONOMICO Y SOCIAL	0.00	200,023.37	0.00	200,023.37	-
19			1,493,638.96	536,125.11	1,493,638.96	536,125.11	100.00
20			0.00	62,721.76	0.00	62,721.76	0
21			0.00	15,938.39	0.00	15,938.39	0
22	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO INTEGRAL, ECONOMICO Y SOCIAL	468,204.65	244,582.74	468,204.65	244,582.74	52.24
23	CONTRALORIA	PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	165,957.60	179,678.62	165,957.60	179,678.62	108.27
24			0.00	11,136.00	0.00	11,136.00	100.00
25	REGIDORES	PLANEACION MUNICIPAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2,261,189.16	2,116,981.92	2,261,189.16	2,116,981.92	93.62
26	OBRAS PUBLICAS	PREV SOCIAL A LA VIOLENCIA, SEG PÚBLICA, OBRAS Y SERV PUBLICO	1,100,000.00	6,151,244.88	1,100,000.00	6,151,244.88	559.20
27			5,715,552.30	4,930,905.64	5,715,552.30	4,930,905.64	86.27
28			493,159.00	0.00	493,159.00	0.00	-
29			850,000.00	0.00	850,000.00	0.00	-
30			16,983,983.30	8,673,506.68	16,983,983.30	8,673,506.68	51.07
31			650,000.00	405,836.31	650,000.00	405,836.31	62.44
32			2,804,447.70	1,822,923.68	2,804,447.70	1,822,923.68	65.00
33			884,447.70	711,000.03	884,447.70	711,000.03	80.39
34			0.00	1,004,563.46	0.00	1,004,563.46	100.00
35			0.00	856,357.29	0.00	856,357.29	100.00
36			4,918,516.00	2,344,402.76	4,918,516.00	2,344,402.76	47.66



	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
37			0.00	62,437.50	0.00	62,437.50	100.00

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 4 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 37 objetivos; sin embargo, reporta como "Meta Programada" el Importe Autorizado, y como "Meta Realizada" el Importe Devengado; asimismo, el porcentaje en el Cumplimiento de Meta corresponde a la variación entre el importe devengado respecto al autorizado, como se observa en la tabla anterior, lo cual no permite realizar el análisis correspondiente.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Susupuat, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 12 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,150,554	10,267,894	12

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 10 millones 267 mil 894 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Susupuat, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)

	0	5,000,000	10,000,000	15,000,000
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0			
Transferencias al Resto del Sector Público	0			
Subsidios y Subvenciones	0			
Ayudas Sociales			10,267,894	
Pensiones y Jubilaciones	0			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0			
Transferencias a la Seguridad Social	0			
Donativos	0			
Transferencias al Exterior	0			

Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el 100 por ciento le correspondió al concepto de Ayudas Sociales.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera.	Eliminada
02	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Eliminada
03	Omisión de publicar y difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Ratificada
04	Omisión de publicar y difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
05	Omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M081/104/IPI-01	Omisión de publicar y difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M081/104/IPI-02	Omisión de publicar y difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M081/104/IPI-03	Omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros.

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Manual de Contabilidad Gubernamental.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Susupuato, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
OFICIALIA MAYOR	PREV SOCIAL A LA VIOLENCIA, SEG PÚBLICA, OBRAS Y SERV PÚBLICO	APLICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUM EN PRES.			
OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRATIVO)		PLANEACION, VIGILANCIA Y ADMINISTRACION DE LA EJECUCION			
		O.P. INFRAEST. EDUCATIVO ADMON. CONT. BIENS. P. FIII			
		O.P. REHABILITACION DE CAMINO SACA COSECHA FIII			
		O.P. AGUA ADMON CONT. BENS. PRIV. FONDO III			
		O.P. ALCANT. DREN. Y LETRI. ADMON. CONT. BIENS P. F III	PREV SOCIAL A LA VIOLENCIA, SEG PÚBLICA, OBRAS Y SERV PÚBLICO	PROSPERIDAD ECONOMICA	POLITICA GOBIERNO Y
OBRAS PÚBLICAS	PREV SOCIAL A LA VIOLENCIA, SEG PÚBLICA, OBRAS Y SERV PÚBLICO	O.P. URBANIZACION ADMON. CONT.BIENS PRIV. FIII			
		O.P. ELEC. RUR. COL. POB. ADMON.CONT. BIENS P. FIII			
		O.P. MEJ. VIVIENDA ADMON. CONT. BIENS P. FIII			
		GASTOS INDIRECTOS			
		O.P. MUROS DE CONTENCION F III			
		O. URBANIZACIÓN FAEISPUM			
		CARROS CHOCOLATES 2023			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**

La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Susupuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
081	Susupuato	3	0	0	0	0	0	3	0	0
TOTAL		3	0	0	0	0	0	3	0	0

Fuente: Elaboración propia.
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los municipios debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de estos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, en cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- La omisión de publicar y difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera;
- La omisión de elaborar y difundir en la Página Oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- La omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFFECTOS ESPERADOS
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo Artículo 3 y 62, fracción XVI	a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece "<i>La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo</i>".	Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización. Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Artículo 3, fracción XIII	a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.	Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**

La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han revisado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se conoció la omisión de publicar y difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; la omisión de publicar y difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, la omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO



Ver más sobre Política Integral

